

SALIDA GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (GRATU)
22/06/2017 - 17:12
520170203597

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 28 de junio de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 21 de junio de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Consta la firma
Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Javier Pérez Benedicto	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

28/06/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2017

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 21/06/2017)

- 1 2008/0409 TERUEL C/ BAJO LOS ARCOS, S/N
CONSULTA PREVIA RELATIVA A PAVIMENTACIÓN DE LA ACERA DE ACUERDO CON EL DECRETO N.º 451/2012
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 2 2012/0420 TERUEL C/ VALCALIENTE, N.º 13
DECRETO N.º 1251/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0458 TERUEL C/ SAN MIGUEL ESQUINA C/ MIGUEL IBAÑEZ
CONSULTA PREVIA DEL TÉCNICO EMILIO DOBATO EN RELACIÓN A PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN E
ILUMINACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2015/0211 ALCAÑIZ PARADOR DE TURISMO - CASTILLO DE LOS
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD AL
SALÓN COMEDOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 5 2015/0347 TERUEL RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 64
DECRETO N.º 1560/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2016/0229 TERUEL C/ SAN ESTEBAN, N.º 12
DECRETO N.º 1315/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0360 CELLA C/ LA IGLESIA, N.º 30
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2017/0041 MORA DE RUBIELOS C/ VILLANUEVA, N.º 10
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0043 TERUEL C/ EL SALVADOR, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A CAMBIO DE CARPINTERÍA DE PUERTA EXTERIOR, REVESTIMIENTO DE
RECERCADO Y RÓTULO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2017/0123 VILLARROYA DE LOS PINARES PARCELA 135 POLÍGONO 4 PARTIDA " EL PRADO "
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0134 PEÑARROYA DE TASTAVINS HOSPEDERÍA VIRGEN DE LA FUENTE
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PLANO DETALLE CUBIERTA Y MURO CON CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 12 2017/0159 TERUEL C/ BAJADA DE LA MERCED, N.º 6
CONSULTA PREVIA REALIZADA POR EL TÉCNICO JOSÉ ÁNGEL GARZARÁN SORIANO, RELATIVA A PROYECTO BÁSICO
Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS Y GARAJES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2017/0163 TERUEL LA ESCALINATA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE CARTEL " AMA "
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 14 2017/0164 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 15, 4.º A
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2017/0168 **MORA DE RUBIELOS** C/ SUBIDA DE LA DOLOROSA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2017/0169 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE GARAJE POR VENTANA DE MADERA Y ZÓCALO DE PIEDRA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0170 **BECEITE** C/ DIPUTACIÓN, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE PUERTA DE ACCESO POR CALLE CASTELLA , FORMACIÓN
ALERO DE MADERA CON TEJA ARABE Y REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0171 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2017/0172 **MONREAL DEL CAMPO** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 20 2017/0173 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE BAJANTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2017/0174 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. ZARAGOZA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TABICAR PUERTA DE ACCESO, QUITAR PERSIANA METÁLICA, HACER NUEVO ACCESO
COLOCANDO PUERTA DE MADERA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 22 2017/0175 **TERUEL** C/ ARREÑALES DE FUENTEBUENA, N.º 8
DECRETO N.º 1268/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0177 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 26 ÁTICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONTINUAR TEJADO EXISTENTE PARA CUBRIR PARTE DE LA TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0178 **ALBARRACÍN** ABRIGO DE LOS TOROS DEL NAVAZO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENSAYOS SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ABRIGO DE LOS TOROS DEL
NAVAZO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 25 2017/0179 **TERUEL** C/ URBANIZACIÓN LAGUÍA B, N.º 2
DECRETO N.º 1295/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0180 **TERUEL** C/ EL CARREL, N.º 34, 1.º DCHA.
DECRETO N.º 1296/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0181 **TERUEL** C/ EL CARREL, N.º 34, 2.º DCHA.
DECRETO N.º 1297/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0182 **TERUEL** C/ EL CARREL, N.º 34, 2.º IZDA.
DECRETO N.º 1298/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0183 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN CARTEL PUBLICITARIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2017/0185 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DEMOLICIÓN DE PARTE DE UN MURO, NIVELADO DE TERRENO, SOLERA DE
HORMIGÓN DE 40 M. Y ARREGLO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2017/0186 TERUEL C/ DOLORES ROMERO, N.º 2 Y N.º 4
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. N.º 3 ÁREA 7 " LOS ARCOS" Y ÁREA DE RENOVACIÓN URBANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2017/0187 TERUEL RAMBLA DEL CHEPA, N.º 4
MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LOS ALFARES DE LOS
HERMANOS GORRIZ
UBICACION: Bien declarado catalogado
- 33 2017/0188 CALACEITE C/ ESTUDIOS, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2017/0189 LA IGLESUELA DEL CID C/ SOLANAR, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN ANTENA DE RADIOAFICIONADO DE 7 M. DE ALTURA SOBRE CUBIERTA,
AGRUPANDO EN EL MISMO SOPORTE LA ACTUAL ANTENA DE TELEVISIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2017/0190 MAZALEÓN PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN CUBIERTA PLANTA BIBLIOTECA MUNICIPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 36 2017/0191 VALDERROBRES POLÍGONO 8 PARCELA 25 YACIMIENTO
PROYECTO TÉCNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO RURAL AGRÍCOLA
UBICACION: Yacimiento catalogado en PGOU – Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés
- 37 2017/0192 VALDERROBRES POLÍGONO 10 PARCELA 28 - YACIMIENTO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL " MAS DE VALENTÍ"
UBICACION: Yacimiento catalogado en PGOU – Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés
- 38 2017/0193 TERUEL C/ VALPARAISO
DECRETO N.º 1506/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico
- 39 2017/0194 TERUEL C/ SAN FRANCISCO, N.º 37 - 45
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN CANALONES Y PINTURA ALEROS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2017/0195 CELADAS PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSTITUCIÓN FORJADO INTERIOR Y CUBIERTA EN LA CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 41 2017/0196 CAMINREAL POLÍGONO 32 PARCELA 641
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN EXTERIOR EDIFICIO ANTIGUO MOLINO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2017/0197 TERUEL C/ AMANTES, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2017/0198 TERUEL C/ SAN COSME, N.º 21
DECRETO N.º 1525/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 44 2017/0199 TERUEL C/ JARDINERA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2017/0200 CALACEITE POBLADO IBERO DE SAN ANTONIO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE UN ECOCONTADOR EN EL CAMINO DE ACCESO AL POBLADO IBERO
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 46 2017/0201 CANTAVIEJA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
INTERVENCIÓN EN EL PRESBITERIO Y ÁBSIDE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2017/0202 ALCAÑIZ PASAJE LA MURALLA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 48 2017/0203 VILLARROYA DE LOS PINARES C/ SAN ROQUE, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO EN PARED DE PATIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2017/0204 VILLARROYA DE LOS PINARES C/ RAMBLICA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2017/0205 CANTAVIEJA C/ CANALADO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 6/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 28 de junio de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Urbano Martínez Elena

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. José Ignacio Royo Guillén

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Antonio Martín Blesa

D. Jesús Gerardo Franco Calvo

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuín Borao

D. Antonio Ferrerueta Gonzalvo

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión, D. Urbano Martínez Elena, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye al Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2008/0409

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2017, adjuntando consulta previa para la pavimentación de la acera de la c/ Bajo los Arcos, s/n. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES

I. Expediente 2003/0399

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 17 de septiembre de 2003, adjuntando estudio de detalle de las alineaciones de las calles Bajo Los Arcos y Los Baches dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

Informar favorablemente el Estudio de detalle (visado COAA 07/05/2003).

II. Expediente 2008/0409

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2008, adjuntando Proyecto básico y de ejecución de edificio de 21 viviendas, garajes y locales en C/ Bajo los Arcos, s/n. Edificio en entorno de protección de Conjunto Histórico Incoado BIC (2007).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de octubre de 2008, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Suspender la emisión de informe hasta la recepción en este Servicio de documentación más exhaustiva del proyecto:

- Documentación fotográfica del solar donde se va a actuar y de su entorno, con vistas desde el puente nuevo.
- Secciones del edificio (sobre todo por el mismo punto que el estudio de detalle), incluyendo la relación con el puente nuevo.
- Planta de emplazamiento con el proyecto implantado y su relación con las rasantes existentes en todos sus límites.
- Alzados reales del edificio con las jácenas existentes en planta.
- Descripción de materiales de acabado de fachada y barandillas con colores propuestos."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2009, adjuntando nueva documentación al proyecto básico y de ejecución de 21 viviendas, locales y garajes y con fecha 4 de noviembre 2008: memoria descriptiva de la actividad para garajes en C/ Bajo Los Arcos s/n. Edificio en Entorno de Protección de Conjunto Histórico Incoado BIC (2007).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de febrero de 2009, acordó:

"a.- Informar favorablemente memoria descriptiva de actividad referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

b.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende emisión de informe de la nueva documentación presentada en referencia al Proyecto Básico y de Ejecución, en tanto no se reciba el informe técnico municipal conforme cumple toda la normativa urbanística.

c.- Avanzar que dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

III.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2009, adjuntando nueva documentación anexo del proyecto básico y de ejecución de edificio de 21 viviendas, garajes y locales en C/ Bajo Los Arcos s/n. Edificio en Entorno de Protección de Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución referenciado (visado COAA 6 abril de 2005, modificado visado COAA 19 abril 2007, anexo visado COAA 8 agosto 2007, nueva documentación visado COAA 26 de febrero de 2008, anexo de documentación visado COAA 24 diciembre 2008 y 12 de febrero 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerar que la propuesta de cubierta afecta a la visión del Conjunto Histórico. La cubierta se deberá ejecutar de manera que los faldones sean continuos y que ningún elemento estructural sobrepase el plano de la misma. Se deberá justificar al mismo tiempo que la cumbre del edificio no se elevará en ningún momento por encima del antepecho del Puente Nuevo, teniendo en cuenta la pendiente del mismo en el recorrido paralelo a la fachada."

III.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2012, adjuntando Proyecto básico y de ejecución de edificio de 21 viviendas, garajes y locales en C/ Bajo los Arcos, s/n. Edificio en Entorno de Protección de Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de 21 viviendas, locales y garajes (con las siguientes fechas de visado COAA: 06/04/2005, 19/04/2007, 08/08/2007, 26/02/2007, 26/02/2008, 03/04/2008, 24/12/2008, 12/02/2009, 13/08/2009 y 23/01/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ningún elemento del inmueble (chimeneas, antenas...) deberá superar el antepecho del Puente Nuevo.
- Se prohíbe la instalación de placas solares en el inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto de las posibles instalaciones que se dispongan en cubierta con respecto al Conjunto Histórico de Teruel.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Dado la situación del proyecto, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, solo puede avanzar su criterio en lo referente a materiales a emplear en el pavimento de la zona de entorno del Conjunto Histórico de Teruel de la C/Bajo los Arcos. Para ello, se transcribe el contenido de los Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos, redactados y aprobados por la CPPC en 2012, a este respecto:

"2. ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

2.1. Acondicionamiento de espacios públicos: materiales, pendientes, zonas verdes, mobiliario, iluminación ambiental.

CRITERIOS GENERALES:

1. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales, con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

2. Se aconseja la redacción de un plan director (o estrategia de actuación) para todo el Conjunto relativo al acondicionamiento de las calles y espacios públicos.

A. Con respecto a las superficies:

1. Si el pavimento posee valores culturales destacables, se tenderá a efectuar acciones de reintegración y limpieza del pavimento existente, antes que su sustitución sistemática. Se tenderá a la conservación de los empedrados originales.

2. Se buscará la máxima adaptación a la topografía existente. Intentando igualar transversalmente los volúmenes de desmonte y terraplén.

3. Se deberán señalar las pendientes en los proyectos. Éstas deben ser proyectadas de modo que no viertan aguas de escorrentía hacia los inmuebles. Si son calles estrechas se recomienda disponer de sumideros lineales a lo largo del eje longitudinal del vial, antes que sumideros en los laterales.

4. Se deberá señalar el despiece y los materiales del pavimento.

5. Se prohíben, con carácter general, materiales asfálticos, hormigón impreso y derivados, ya que obstaculizan la filtración de aguas de escorrentía y dificultan la transpiración del terreno, trasladando la humedad del mismo a los muros o al interior de las casas. A esto se añaden los inconvenientes que presentan en caso de reparación o de inserción de nuevas instalaciones urbanas.

6. Las arquetas deberán estar ubicadas y acotadas en los proyectos. En áreas de especial interés, las arquetas deberán ejecutarse con bastidor metálico encintando el pavimento de la intervención.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

7. Se estudiarán los entronques de la nueva pavimentación con las calles adyacentes que no son objeto de intervención.

8. Se preverá la preinstalación de las futuras líneas de electricidad y telecomunicaciones.

9. Si las obras afectaran al subsuelo, con movimiento de tierras, en previsión de la aparición de restos arqueológicos se deberá realizar un Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.(...)”

Asimismo, la actuación deberá estar justificada y quedar bien integrada en el entorno en que se ubica.

Por último, se recuerda que la propuesta concreta de pavimentación será objeto de nuevo informe por parte de esta Comisión.

2.-EXPEDIENTE: 2012/0420

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017 , adjuntando Decreto n.º 1251/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2012, adjuntando Decreto 2012/0420 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1120/2012 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2013, adjuntando Decreto 143/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 143/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2013, adjuntando Decreto n.º 613/2013 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 613/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2978/2016 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2978/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1251/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 13.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0458

Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando consulta previa para modificación del proyecto de urbanización del edificio sito entre las calles San Miguel y Miguel Ibañez, y consulta previa para la redacción del proyecto para la restauración e iluminación de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I.- Expediente relacionado nº 2002/0634: Proyecto de 32 Viviendas, sótanos y baja en calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibañez.
- II.- Expediente relacionado nº 2003/0157: Proyecto de Derribo de Edificio en calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibañez.
- III.- Expedientenº 2014/0458: Anexo de Obras de urbanización de infraestructuras correspondientes a la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de Sótanos, Baja y 31 viviendas en Calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibañez.

1.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de diciembre de 2002, adjuntando documentación para ideas previas de proyecto de sótanos, baja y 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibañez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2002, acordó:

"A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva turolense, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catalogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto incoado de la ciudad, que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta CPPC considera interesante mantener la fabrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 17 de enero de 2003, adjuntando proyecto básico de 32 viviendas, sótanos y baja en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibañez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2003, acordó:

"Suspender la tramitación del expediente por carecer de los documentos esenciales que permitan a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural tomar una decisión en lo que es materia de su competencia, hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento:

1ª.- Nueva propuesta en la que se recoja las consideraciones de esta Comisión realizadas con fecha 17 de diciembre de 2002:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva Turolense, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catalogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto Incoado de la ciudad, que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta C.P.P.C considera interesante mantener la fabrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento."

2ª- En cumplimiento del Anexo II de la Orden 26 de Septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir un Proyecto Básico, no se podrá informar hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente proyecto de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la Comisión."

3.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 19 de febrero de 2003, adjuntando consideraciones a tener en cuenta en relación con el proyecto de 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2003, acordó:

"1º.- Comunicar a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto, que esta Comisión se ratifica en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002.

2º.- Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I, en su tramo inicial desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.

b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla.

3º.- Trasladar este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Teruel."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de Mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo de inmueble en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión deja sobre la mesa el proyecto de derribo referenciado hasta tanto no se reciba a través de ese Ayuntamiento propuesta de modificación del P.E.R.I. en dicha manzana que contemple:

1) Las recomendaciones indicadas por esta CPPC en el punto segundo del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2003 que dice lo siguiente:

"Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I, en su tramo inicial desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.

b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2) La integración de la nueva edificación en el entorno.”

5.- Resolución del 28 de Mayo de 2003 del Director General de Patrimonio Cultural:

“[...] Considerando: Que, para esta Dirección General, la edificación proyectada (un único edificio con 10 viviendas por planta) no se adapta a la irregularidad de las cotas del terreno (c/ San Miguel) y que parece más lógico plantear una propuesta que se base en varias edificaciones que se vayan adaptando al terreno y que configuren fachadas independientes y una volumetría acorde con al topografía de la zona.

Considerando: Que, para esta Dirección General, la propuesta no parece contribuir a mantener el carácter actual del Conjunto ni a conservar las características generales del ambiente urbano de la zona.

Esta Dirección General, en lo que es materia de su competencia, RESUELVE:

1º.- No autorizar el proyecto de derribo de la edificación existente en la Calle de San Miguel esquina a la Calle de Miguel Ibáñez porque, como ya se ha mencionado, la edificación alternativa propuesta no responde a los criterios de conservación de los Conjuntos Históricos que señala el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (ni contribuye a mantener el carácter actual del Conjunto ni tampoco parece que conserve las características generales del ambiente urbano).

2º.- Recomendar al Ayuntamiento de Teruel la modificación del PERI que implique la ejecución de un pasaje y de este modo se permita ocultar las medianeras colindantes y, además, no modifique, como actualmente está previsto, la trama urbana del Conjunto Histórico, dando así cumplimiento al artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

3º.- No considerar adecuado prescribir la catalogación municipal exclusiva de una fachada de un edificio industrial para integrarla en un edificio residencial; teniendo en cuenta que la característica fundamental de la arquitectura fabril es el macizo y la ausencia total de huecos, además de la formalización de hastiales, no es lo mismo el mantenimiento de una fachada residencial para reconvertirla en otra fachada residencial que el intentar mantener una fachada industrial para que forme parte de una fachada residencial; en cualquier caso, no debe ser el espíritu de los catálogos de los Conjuntos Históricos plantear unos criterios de intervención tendentes al “fachadismo”, que dan lugar a confusiones y fuerzan a los técnicos a malas soluciones arquitectónicas; es preferible que las intervenciones se realicen desde un profundo análisis del entorno y adecuación al mismo, pero sin que ello suponga crear equívocos.”

6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 5 de mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo, y propuesta de alzados remitidos por D. Emilio Dobato Liedana remitidos con fecha 8 de marzo de 2004 solicitados por esta CPPC en relación con el proyecto de derribo en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez. Edificio dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2004, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto de derribo referido, visado por el C.O.A.A. con fecha 13 de agosto de 2002, y los alzados visados con fecha 25 de marzo de 2004, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el solar de forma previa a la ejecución de la obra nueva, en caso de resultar positivos se realizarán excavaciones arqueológicas en el área afectada. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente al solar.

2. En el proyecto de obra nueva se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1) En las fachadas a la C/ San Miguel, los zócalos de planta baja se reducirán de altura ya que los propuestos implican una altura de planta baja excesiva que no responde a la tipología característica de planta baja en el Conjunto Histórico.

2) No se unirán verticalmente los huecos, entendiéndose éstos como huecos independientes.

3) Las fachadas se rematarán con aleros al igual que las del resto del Conjunto Histórico, no considerándose convenientes los remates en forma de antepecho.

4) Dado que en el Conjunto Histórico de Teruel es característica la existencia de un parcelario muy estrecho, el alzado hacia la Calle Miguel Ibáñez deberá componerse mediante particiones de menor longitud, éstas deberán reflejarse tanto en el alzado como en la volumetría del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- 5) Se evitarán las simetrías entre las diferentes particiones de las fachadas ya que dan el aspecto de edificio en bloque.
- 6) Se reducirá la altura de las chimeneas.
- 7) Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de ventanas en los planos de cubierta.”

7.- Escrito de D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 26 de Abril de 2004, adjuntando ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2004, acordó:

“Comunicar a D. Emilio Dobato, que esta CPPC considera adecuadas las ideas previas presentadas con las siguientes prescripciones:

(a) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:

- Altura y diseño de los aleros.
- Composición y tipologías de huecos
- Despiece del revestimiento.

(b) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal”

8.- Escrito de D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 18 de Mayo de 2004, adjuntando respuesta a ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

9.- Escrito de la Gerencia municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de marzo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos baja 32 viviendas en c/ San Miguel, Miguel Ibáñez y calle de nueva apertura. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2005, acordó:

“Suspender la tramitación del expediente hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, planos de alzados reformados modificados contemplando las siguientes prescripciones:

1) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:

- Altura y diseño de los aleros. (alzado oeste hacia muralla)
- Despiece del revestimiento. (alzado oeste hacia muralla)
- Composición y tipologías de huecos en todas las fachadas.

2) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal.

3) No se unirán verticalmente los huecos de la planta baja con la primera, entendiéndose éstos como huecos independientes.

Se adelanta el criterio de la CPPC referente a las fachadas alternativas propuestas por D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto:

1) Se consideran adecuadas las fachadas propuestas.”

10.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de mayo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos, baja y 32 viviendas en c/ San Miguel, esquina Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2005, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico de Sótano, Baja y 32 Viviendas, visado por el COAA con fecha de 21 de febrero de 2005 y modificado en fecha de 9 de mayo de 2005”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

11.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2014, adjuntando anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la documentación remitida para pronunciarse sobre la actuación. En concreto, deberá remitirse la siguiente documentación complementaria:

- Estudio arqueológico de la zona de actuación, que permita conocer la ubicación y trazado de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC.
- Solución constructiva del encuentro del vial propuesto con el BIC.
- Topografía de la urbanización, con sección longitudinal, y encuentros con los viales actuales."

12.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2014, adjuntando nueva documentación del anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas, baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que la documentación presentada no es congruente con la aportada en anteriores ocasiones al expediente referenciado."

13.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2015, adjuntando nueva documentación en relación con la urbanización del entorno del edificio a construir entre c/ San Miguel y c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

"Autorizar la solución denominada como n.º 1, de las recogidas en el documento de proyecto básico y de ejecución para la urbanización del entorno del edificio ubicado en la esquina entre las calles de San Miguel y de Miguel Ibáñez, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante los trabajos a realizar, se deberá poner especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.
- Previamente al inicio de la ejecución de las obras, se deberán realizar sondeos arqueológicos, en número suficiente, para determinar la ubicación de la muralla y del terreno que la sustenta.
- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura, y la ejecución de los trabajos, supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Una vez efectuado el derribo de los elementos que ocupan el lugar por donde discurrirá el vial de nueva apertura y localizados los restos de muralla, se deberá redactar proyecto de restauración –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos de muralla y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.
- Del mismo modo, una vez definidos los restos de muralla existentes en el ámbito de intervención, se deberá redactar proyecto de iluminación monumental de los mismos –que será objeto de informe por esta Comisión-, recogiendo las canalizaciones necesarias.
- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.”

14.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de modificación del proyecto de urbanización en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibañez. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ninguna de las soluciones recogidas en la propuesta de modificación del Proyecto de urbanización, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017, ya que se considera que la intervención en un punto tan delicado a nivel urbanístico, patrimonial y de seguridad para los edificios colindantes, debe garantizar la estabilidad y permitir el acceso a los servicios esenciales.

Por ello, asumiendo que el terreno ya fue modificado para la construcción de la nave a la que pertenecía el muro de contención existente, se modificará lo mínimo indispensable la pendiente del terreno actual, dejándolo visto en la medida de lo posible, a la vez que se garantice su estabilidad, la de la muralla y la de los edificios que sustenta y que permita la ampliación del vial.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a su contemplación en la nueva propuesta a presentar:

- Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.
- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos.
- Se recuerda que deberá redactarse el proyecto de restauración e iluminación monumental del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.
- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.
- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.
- Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la documentación presentada es insuficiente para poder emitir un juicio de valor respecto a su idoneidad en términos patrimoniales, aunque, tal y como propone la documentación presentada, se debe recabar más información in situ para conocer la pendiente posible del terreno. Una vez conocida, se deberá estudiar la solución concreta de estabilización del mismo, cuya materialización, debe ir ligada al proyecto de restauración e iluminación monumental del lienzo de la muralla.

Además, deberán estudiarse de manera global el carácter y la materialización de este nuevo vial y también el tratamiento de las medianeras que han quedado a la vista como fachadas, para que sea acorde, en color y textura, dado su nuevo carácter, con los edificios de los que forman parte y con el resto de la intervención.

Por último, la Comisión desea reiterar las consideraciones ya emitidas en anteriores acuerdos:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.
- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura y la ejecución de los trabajos supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda que deberá redactarse el proyecto de restauración e iluminación monumental del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.
- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.
- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.
- Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento.”

4.- EXPEDIENTE: 2015/0211

Escrito de Alberto Hernández Carrero, Director del Parador de Turismo de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando nueva consulta para la instalación de soluciones que permitan la accesibilidad al salón comedor del Parador de Turismo, Castillo de los Calatravos de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Jesús López Palomero, Director del Parador de Turismo de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de mayo de 2015, adjuntando consulta previa para instalar una plataforma elevadora mecánica para acceder a salón comedor en el Parador de Turismo de Alcañiz, Castillo de los Calatravos, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión no considera adecuada la intervención propuesta, por estimar que la misma altera el carácter del Bien de Interés Cultural y perturba su contemplación.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión no considera adecuadas las propuestas por estimar que alterarían el carácter del Bien de Interés Cultural y perturbarían su contemplación y porque se considera que existen otras alternativas para dar cumplimiento a estas necesidades.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

5.- EXPEDIENTE: 2015/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1560/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 744/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 744/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1560/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.

6.- EXPEDIENTE: 2016/0229

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1315/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato público del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1267/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1267/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1315/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato público del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.

7.-EXPEDIENTE: 2016/0360

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos de planeamiento que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, el Proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente- incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan delimitar la altura de la muralla y la existencia de restos pictóricos, revócos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

- La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada.
- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando nueva documentación para Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada, respecto a la solicitada en el acuerdo adoptado por esta Comisión el 26 de octubre de 2016.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

- La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada. Su posición condicionará el nuevo volumen a construir en lugar del edificio actual.
- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Derribo y Anexo, visados por el COAA con fechas 10 de agosto de 2016 y 22 de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las intervenciones planteadas no afectarán en ningún caso al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.
- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.
- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión respecto al diseño y materialización final de las fachadas de la nueva edificación.

8.- EXPEDIENTE: 2017/0041

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de D. Miguel Torres Aranda, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2017, adjuntando consulta previa para obras de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Villanueva, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta contenida en la consulta previa para rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017. Sin embargo, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- No se permite el picado total del revestimiento de la fachada principal, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista en toda su altura, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. En el último nivel, se mantendrá la tipología de hueco de ventana existente actualmente y, en caso de necesitar, en términos de habitabilidad, la apertura de dos huecos en lugar de uno solo, éstos deberán ser similares entre sí aunque no idénticos,

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

siguiendo los patrones de la arquitectura tradicional. Para el posicionamiento y diseño de los nuevos vanos, se tendrá en cuenta que deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Además, se huirá de criterios de alineación de los mismos con los de plantas inferiores y de posibles simetrías, ya que no se corresponden con la composición existente en la fachada actualmente.

- Siguiendo el mismo criterio, la puerta de garaje no podrá tener un ancho mayor de 2,5 m (salvo justificación expresa de la necesidad de una mayor anchura) y su posición deberá ser resultado de la ampliación del hueco de entrada existente actualmente."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 26 de abril de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Respecto a la materialización de la fachada:

- No se permite el picado total del revestimiento de la fachada principal, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente para dejarse vista en toda su altura, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se instalarán en el interior del inmueble. Si no es posible técnicamente, se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica/revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

b) Respecto a los huecos de nueva apertura:

- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

c) Respecto a las intervenciones en el subsuelo:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

d) Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Al recrear la cubierta, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente, por lo que se insta a la recuperación de los elementos de éste su reutilización en el nuevo alero. Del mismo modo, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La antena deberá colocarse en un lugar donde ésta tenga el menor impacto visual posible.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no colocar canalón ni bajantes, ya que no son elementos tradicionales del Conjunto Histórico de Mora de Rubielos.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0043

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando nueva documentación para cambio de carpintería de puerta, revestimiento de recercado y rótulo en c/ El Salvador, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2017, adjuntando documentación para realizar obras exteriores de local: cambio de carpintería de puerta exterior, revestimiento de cercado y rótulo comercial en c/ El Salvador, n.º 11. Edificio ubicado dentro entorno de protección de Torre del Salvador, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de rótulo y de sustitución de carpintería descritas en la Memoria descriptiva y presupuesto de acondicionamiento de fachada para comercio de alimentación, documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2017.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el revestimiento de contorno y jambas de hueco con almohadillado de chapa de acero propuesto en dicha Memoria, ya que no se permiten los aplacados en los Conjuntos Históricos, de acuerdo con los Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la CPPC."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para cambio de carpintería, revestimiento de cercado y rótulo comercial en c/ Salvador, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de carpintería descrita en la documentación referenciada.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el rótulo propuesto, ya que mantiene una zona con aplacado de acero en fachada e incumple las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Decreto 187/2010), que se transcriben a continuación:

7. Rótulos

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en el acuerdo de la CPPC de febrero de 2017 ya se autorizaron tanto la sustitución de carpintería como la colocación de un rótulo acorde con la citada normativa reguladora en el Conjunto Histórico de Teruel, siempre y cuando se elimine de la intervención la chapa sobre la que se colocan las letras sueltas."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de carpintería y la propuesta de rótulo nº1, descrita en la documentación referenciada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda asegurar un corte limpio y preciso de las letras, dada la tipografía irregular de las mismas.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0123

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de una pista de pádel en la parcela 135 del polígono 4, partida "El Prado". Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0010

I.1. Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (30/12/16): las obras carecen de licencia municipal y no disponen de informe preceptivo de la CPPC.

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2017, adjuntando documentación para legalización de obras efectuadas consistentes en la ampliación de zona de juegos en el parque Guadalupe, en el polígono 4, parcelas 65 y 135. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para ampliación de zona de juegos Parque Guadalupe", documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Las futuras fases de acondicionamiento de este espacio (mobiliario urbano, elementos deportivos, etcétera) serán objeto de autorización cultural. "

II. Expediente 2017/0123

II.1. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando documentación para instalación de una pista de pádel en Parcela 135 del polígono 4, Partida "EL Prado". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá estudiarse otro emplazamiento para la pista de pádel fuera del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, ya que elementos de gran impacto visual, como las luminarias sobre postes de 6 metros de altura propuestas, resultarían perturbadores para su ambiente."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá estudiarse otro emplazamiento para la pista de pádel fuera del Conjunto Histórico declarado bien de interés cultural, ya que elementos de gran impacto visual, como las luminarias sobre postes de 6 metros de altura propuestas, resultarían perturbadores para su ambiente.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0134

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para la memoria de ampliación de Hospedería Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Expediente 1974/0022: Restauración.

2. Expediente 1994/0172: Mejora de la hospedería.

3. Expediente 2000/0009: Denuncia actuaciones sin autorización.

4. Expediente 2006/0431: Proyecto de restauración y amueblamiento 1ª y 2ª fase de la ermita.

5. Expediente 2007/0281: Proyecto global de intervención.

6. Expediente 2007/0512: Proyecto de actuación en cubierta.

7. Expediente 2017/0134: Memoria de ampliación de hospedería.

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2017, adjuntando memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las soluciones constructivas propuestas para las nuevas carpinterías a colocar en las fábricas y la cubierta de este Monumento bien de interés cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.
- Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.
- Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

12.- EXPEDIENTE: 2017/0159

Escrito de José Ángel Garzarán Soriano, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de viviendas y garajes en c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0105

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2017, adjuntando Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos en c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos, visado por el COAA con fecha de 6 de febrero de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por su parte, el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, hace la siguiente referencia a los derribos en dicho Conjunto protegido, en el apartado 3, Edificaciones existentes, de las Medidas de Tutela:

“3.1. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes mediante obras de rehabilitación o consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el Conjunto.

3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación del proyecto de demolición de edificio de viviendas en c/ Bajada a la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos, visado por el COAA con fecha de 6 de febrero de 2017 y el Anexo de Justificación idoneidad de la demolición del edificio, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017.”

II. Expediente 2017/0159

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando proyecto básico y de ejecución de 6 viviendas y garajes en c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de 6 viviendas y garajes, visado por el COAA con fecha con fecha 21 de febrero de 2017 y planos modificados visados con fecha 8 de mayo de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- No se permite la inclusión de terrazas planas integradas en los faldones de cubierta del edificio, ya que no son una tipología tradicional característica del Conjunto Histórico de Teruel.
- Se deberá estudiar la composición de fachada en la planta baja del inmueble, ya que se considera excesivo el planteamiento de tres puertas de garaje de grandes dimensiones en un edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Teruel.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la mayor distancia posible desde el plano de fachada. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las modificaciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la mayor distancia posible desde el plano de fachada. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recomienda el estudio de la simetría en los huecos de la fachada, especialmente en la planta baja.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0163

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel “AMA” intervención urbana en el entorno de protección de La Escalinata, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel “AMA” intervención urbana en La Escalinata. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de “La Escalinata”, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por entender que esta intervención urbana, en la ubicación propuesta, perturbaría la contemplación de La Escalinata, Monumento declarado BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación (...).”

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se insta al estudio de otra ubicación que no se encuentre en el entorno inmediato del BIC.
- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a la afección de la intervención planteadas a la contemplación del Monumento declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa propuesta nº3 de la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la prescripción municipal referente a la materialización de los frentes transparentes de las letras.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como se propone la ubicación de este objeto escultórico sobre el césped, podría plantearse algún elemento de protección del mismo, de cara a un mejor mantenimiento del parque.
- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

14.- EXPEDIENTE: 2017/0164

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2017, adjuntando documentación para la instalación de sistema de climatización en cubierta en c/ Ramón y Cajal, n.º 15, 4.º A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la instalación de sistema de climatización en cubierta en c/ Ramón y Cajal, n.º 15, 4.º A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda buscar alternativas que no afecten a la envolvente del edificio.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0168

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando documentación para sustitución de cubierta en c/ Subida de la Dolorosa, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del proyecto visado que solicita la técnico municipal, en el que debe incluirse la justificación del estado actual de la cubierta que motiva su sustitución, así como planimetría definida de la actuación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0169

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando documentación para cambiar puerta de garaje por ventana de madera y hacer un zócalo de piedra en c/ Baja, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3ª) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. (...)”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la madera como material propuesto para las nuevas carpinterías. Sin embargo, las dimensiones planteadas no se ajustan a la tipología de las ventanas del Conjunto Histórico de Mora de Rubielos. Para ello, deberá reducirse su anchura en proporción a su nueva altura, la cual deberá preponderar sobre la primera.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de piedra ni de cualquier tipo en fachada ni la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0170

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2017, adjuntando documentación para apertura de puerta de acceso por c/ Castilla, formación de alero de madera con teja árabe y reforma de cubierta en c/ Diputación, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en el mismo color que el resto de la fachada. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería.
- La puerta a colocar será de madera teñida en tonos oscuros.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, Se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.
- No se considera adecuada la propuesta de alero con canecillos para la fachada a la calle Castellá, si no son la continuación hacia el exterior de la estructura de la cubierta. Se recomienda, además, que el alero tenga una escala proporcionada al tamaño del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

18.- EXPEDIENTE: 2017/0171

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la instalación de terraza en la vía pública en Paseo del Óvalo, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.
- Se recuerda que el mobiliario no podrá llevar inserta publicidad de ningún tipo.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0172

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Las fachadas se acabarán en color blanco roto o acorde con el entorno.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.
- Se limpiará la capa de pintura del alero de ladrillo aplantillado, para dejarlo visto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no colocar canales y bajantes en este edificio con aleros y fachada tradicionales.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0173

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y sustitución de bajante en c/ La Paz, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recomienda colocar las bajantes en lugares donde no afecten tanto a la composición de la fachada del inmueble, como en los lindes con las edificaciones colindantes. Éstas serán de cobre, zinc o fundición y su color será oscuro y mate.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0174

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2017, adjuntando documentación para tabicar puerta de acceso, quitar persiana metálica, hacer nuevo acceso colocando puerta de madera en Avda. Zaragoza, n.º 11. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta deberá ser de madera en tonos oscuros y deberá quedar perfectamente integrada en el resto de la fachada.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0175

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2017, adjuntando Decreto n.º 1268/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1268/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8.

23.- EXPEDIENTE: 2017/0177

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2017, adjuntando documentación para continuar tejado existente para cubrir parte de la terraza en c/ Mayor, n.º 26 ático. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0254

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para cubrimiento de terraza en c/ Mayor, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando; a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que es necesario contar con documentación adicional, como la propuesta de intervención en sección, para poderse pronunciar sobre la propuesta de cubrir parte de la terraza del inmueble.
- En base a la documentación de la que se dispone, ésta podría ser una propuesta aceptable. Sin embargo, la solución óptima debería consistir en la cubrición total de la terraza, ya que la cubierta plana no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda. Además, su existencia altera su carácter y se opone a lo dispuesto en el artículo 43.3

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: «la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente».

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2016, adjuntando nueva documentación para consulta previa para cubrimiento de terraza en c/ Mayor, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, siempre que el nuevo cubrimiento se realice con la misma pendiente y materiales de acabado que el faldón de la cubierta del que será continuación.

- Sin embargo, se desea trasladar que la solución óptima sería el cubrimiento total de la terraza, ya que la cubierta plana no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda. Además, su existencia altera su carácter y se opone a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El nuevo faldón se realizará con la misma pendiente y materiales de acabado que el faldón de la cubierta del que será continuación.

La teja a utilizar deberá ser similar a la existente actualmente en el resto del faldón, para que no resalte la nueva intervención respecto del resto.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La solución óptima sería el cubrimiento total de la terraza, ya que la cubierta plana no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda. Además, su existencia altera su carácter y se opone a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0178

Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros del Navazo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2016/0472

1.- Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para realizar estudios sobre el estado de conservación del abrigo de Los Toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones de toma de datos, colocación y retirada de los dataloggers, se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y/o del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.

2.- Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros en el Barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.

SE ACUERDA:

Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Navazo, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0179

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto 1295/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1295/2017, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B, n.º 2.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0180

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1296/2017 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1296/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0181

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1297/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico- que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1297/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º dcha.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0182

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1298/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Izda. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC:

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1298/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Izda.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0183

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2017, adjuntando documentación para colocación de cartel publicitario en c/ Mayor, n.º 3 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3c de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda la sustitución de los materiales y colores propuestos por otros que no resalten tanto sobre las tonalidades tradicionales del Conjunto Histórico. Además, deberá especificarse en la nueva documentación el lugar exacto donde se quiere colocar el rótulo.

- En el caso de que éste se quiera ubicar sobre las zonas macizas de la fachada, se recomienda utilizar discretas letras sueltas en material metálico en tono oscuro.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0185

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de junio de 2017, adjuntando documentación para demolición de parte de un muro, nivelado de terreno, solera de hormigón y arreglo de fachada en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2012/0481

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2013, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de cubierta referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación en la naturaleza de los materiales y tipología del alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El muro de mampostería se ejecutará con el mismo aparejo y materiales tradicionales existentes en el muro actual.

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando modificación puntual del PGOU n.º 3 Área 7 “Los Arcos” y Área de renovación urbana en c/ Dolores Romero, n.º 2 y n.º 4- Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto-Viaducto “Los Arcos”, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2016/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la modificación puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 7 “Los Arcos” Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto “Los Arcos” y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se estima bien orientada la propuesta de ordenación, si bien se considera que el planteamiento de intervención deberá priorizar los puntos que a continuación se relacionan:

- Liberación de edificaciones adosadas al acueducto “Los Arcos” e incorporación de la recuperación y consolidación del mismo al conjunto de la intervención.

- Facilitar la mayor apertura de la visual sobre el monumento declarado BIC desde la Calle de Dolores Romero.

- Proveer la acumulación de edificabilidad adosada a la medianera de manera que se consiga la mayor ocultación de la misma tras la nueva edificación.

- Incorporación del espacio libre generado en las parcelas al uso público.

- Generación de un volumen escalonado desde la medianera hacia la fachada lateral, de forma que se consiga una mejor integración de la construcción en el conjunto edificado. Se estima más adecuada la resolución de la cubierta mediante la generación de hastiales.

- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José Antonio Gómez Muñoz se abstiene de participar en la deliberación y el acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Área 7 "Los Arcos", Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de junio de 2017, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención sobre el emplazamiento referenciado, se estima necesaria la ejecución de un estudio arqueológico que determine el origen del muro que soporta el antiguo curso de agua y condicione la topografía definitiva de las parcelas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración para la redacción del futuro proyecto:

- Se recomienda que el criterio para la materialización y diseño del futuro edificio sea el de contraste con el edificio en altura al que se adosará para evitar que sea una continuación de éste, sin restar protagonismo a la Traída de Aguas.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0187

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2017, adjuntando modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de los alfares de los hermanos Górriz, bien catalogado declarado, sitios en Rambla del Chepa, 4.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0561

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2013, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de las Ollerías de los Hermanos Górriz. Instalaciones alfareras de las Ollerías de San Julián, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de las Ollerías de los Hermanos Górriz, redactado por las arquitectas Isabel Gorbe y Sandra Julián y visado por el COAA en fecha 19 de Noviembre de 2013.

Recordar que el citado Proyecto debe remitirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, para la obtención de la correspondiente licencia urbanística."

II.- Expediente 2015/0327

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de los alfares de los Hnos. Górriz. Bien Catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de los Alfares de los Hermanos Górriz, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea hacer las siguientes recomendaciones:

En la secuencia de intervenciones prevista sobre el conjunto protegido, se deberán priorizar aquellas que redunden en la adecuada conservación de los hornos existentes, dada su singular importancia dentro del Bien Catalogado.

Se estima más adecuado -y coherente con la configuración del complejo- la conservación de los hornos existentes como elementos exentos de cualquier construcción. De este modo, se considera recomendable buscar una nueva ubicación para los aseos previstos de manera que los mismos no se dispongan adosados al horno denominado nº 3."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Antonio Marín Jiménez se abstiene de participar en la deliberación y el acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de los Alfares de los Hermanos Górriz, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al realizar el vaciado de las cenizas en el horno, se prestará atención a la posible recuperación de truedes u otros elementos de interés, para su exposición o reutilización en otros puntos de la intervención.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar el recalce del muro existente junto al almacén de molido y el horno nº3, empleando el mismo sistema constructivo que el resto del muro de contención (mampostería), como alternativa más adecuada frente a la construcción de uno nuevo de hormigón.

33.- EXPEDIENTE: 2017/0188

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2017, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Estudios, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2012/0146

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2012, adjuntando documentación para cambio de carpintería en dos balcones de c/ Estudios, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a cambio de carpintería en dos balcones, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería será de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de carpinterías de aluminio o PVC imitación madera.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda la instalación de contraventanas interiores.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada posterior se enfoscará con mortero de cal, con acabado liso y una tonalidad similar a la de la piedra. En caso de rejuntar los sillares de la esquina, se realizará con el mismo tipo de mortero.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar la bajante, así como el quiosco telefónico y el cableado, en la medida de lo posible.

34.- EXPEDIENTE: 2017/0189

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2017, adjuntando documentación para instalación de antena de radioaficionado sobre la cubierta en c/ Solanar, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente las actuaciones solicitadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta incumple lo dispuesto en el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizaran soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

35.- EXPEDIENTE: 2017/0190

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en planta biblioteca municipal en Plaza España, n.º 11. Casa Consistorial de Mazaleón, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Con la documentación presentada, parece adecuada la propuesta, siempre y cuando se clarifiquen encuentros y nuevos detalles constructivos.

36.- EXPEDIENTE: 2017/0191

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando Proyecto técnico para la rehabilitación de la cubierta de un edificio rural agrícola en Polígono 8 parcela 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del yacimiento arqueológico del Mas de Mancruno, Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico para la rehabilitación de la cubierta de un edificio rural agrícola, visado por el COAAT con fecha 24 de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características originales.

37.- EXPEDIENTE: 2017/0192

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del “Mas de Valentí”, sito en el polígono 10 parcela 28, Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación estructura “Mas de Valentí”, visado por el COAAT con fecha 27 de marzo de 2017, ya que la transformación del entorno del bien protegido es excesiva, especialmente a nivel de nuevos huecos en fachadas, teniendo en cuenta que todavía no se ha definido un uso interior para el inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se utilizarán materiales tradicionales o compatibles con éstos para realizar las futuras intervenciones.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características originales.

38.- EXPEDIENTE: 2017/0193

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1506/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaiso. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1506/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaiso.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0194

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2017, adjuntando documentación para colocación de canalones y pintura de aleros en c/ San Francisco, n.º 37-45. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la iglesia de San Francisco, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera excesivo el número de bajantes propuesto. Se ubicarán en las esquinas cóncavas del edificio.
- Los canalones y bajantes serán metálicos, de sección semicircular o circular, respectivamente, tendrán un acabado claro e integrado en el alero de media caña, acorde con éste y se pintarán en tono oscuro y mate en el resto.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no colocar canalones ni bajantes en este conjunto de edificios, ya que no son necesarios dada la entidad y características del alero y resultarían perjudiciales estéticamente para el mismo.

40.- EXPEDIENTE: 2017/0195

Escrito del Ayuntamiento de Celadas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de forjado interior y cubierta en la Casa Consistorial en Plaza de la Constitución, 8. Castillo Palacio de Celadas (Casa Consistorial) monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de forjado interior y cubierta en la Casa Consistorial de Celadas (Teruel), documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante los trabajos de demolición del forjado y los faldones, se garantizará la integridad del monumento. Asimismo, los nuevos forjados no deberán comprometer la integridad y estabilidad de los muros del Castillo-Palacio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se sustituirá el mínimo posible de elementos estructurales de madera.
- Ya que se incluyen nuevas capas para consolidar los faldones de cubierta y mejorar sus estándares de aislamiento e impermeabilización, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del bien.

41.- EXPEDIENTE: 2017/0196

Escrito del Ayuntamiento de Caminreal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación exterior de edificio del antiguo molino, sito en el polígono 32 parcela 641. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Yacimiento Arqueológico de la Caridad declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación edificio del antiguo molino, visado por el COAA con fecha 3 de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y el alero originales.
- En los muros de tapia calicostrada, se deberán estudiar las tapiadas existentes para mantener la modulación de las mismas en las zonas a completar. Se recomienda consultar a un facultativo especialista en etnografía.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda enfoscar el cuerpo de ladrillo hueco con mortero de cal entonado con el resto del edificio.

42.- EXPEDIENTE: 2017/0197

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ Amantes, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán empleando materiales compatibles con los preexistentes.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas y adecuación a los inmuebles tradicionales del Conjunto Histórico, como las pinturas a la cal o al silicato.

43.- EXPEDIENTE: 2017/0198

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1525/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1525/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 21.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

44.- EXPEDIENTE: 2017/0199

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Jardinera, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán empleando materiales compatibles con los preexistentes.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

45.- EXPEDIENTE: 2017/0200

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2017, adjuntando documentación para instalación de un ecocontador en el camino de acceso al poblado íbero de San Antonio, Zona Arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.- EXPEDIENTE: 2017/0201

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando documentación para intervención en el presbiterio y ábside de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

47.- EXPEDIENTE: 2017/0202

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2017, adjuntando documentación para sustitución de puerta de acceso al establecimiento sito en Pasaje La Muralla, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta será oscura y mate, bien integrada con la tonalidad de la piedra de los arcos.

48.- EXPEDIENTE: 2017/0203

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando documentación para apertura de hueco en pared de patio en c/ San Roque, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

49.- EXPEDIENTE: 2017/0204

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando documentación para reparación de alero en c/ Ramblica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

50.- EXPEDIENTE: 2017/0205

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Canalado, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y escala del alero existente actualmente.
- En el proceso de reposición de las tejas en mal estado, en caso de necesitar tejas nuevas, éstas se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Cantavieja, por lo que se recomienda su eliminación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:00 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma